

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 0 2 2 5
1 4 AGO 2015

TIPO DE : RESOLUCIÓN EXENTA
DOCUMENTO
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA OPERATIVOS EN
TERRENO PARA JARDINES INFANTILES ENTRE SERVICIO REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; la Ley N° 20.713 del , Presupuesto del Sector Público para el año 2014; Resolución Exenta N° 015/026 del 2000, Resolución Exenta 015/27 de 23 de Enero del 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines infantiles es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por la Ley 17.301 con personalidad jurídica funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación. Planificación, promoción, estímulo, coordinación y súper vigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles de todo el país.

2.- Que el Servicio de Registro Civil e Identificación, dependiente del Ministerio de justicia tiene a su cargo la identificación personal de todos los chilenos y extranjeros en cumplimiento de lo encomendado por la Ley N° 19.477, orgánica del Servicio.



3.- Que con fecha 13 de Julio de 2015, se celebra “Convenio de cooperación para Operativos en terreno para Jardines Infantiles entre el Servicio de Registro Civil E Identificación, Dirección Regional de Arica y Parinacota y Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Arica y Parinacota”, con el objetivo de actuar coordinadamente beneficiando de esta manera a 200 niños y niñas de la JUNJI, con la prestación de servicio de atención en terreno, por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación, entre los meses de septiembre a noviembre, para tramitación de solicitudes de Cédulas de identidad, financiado con fondos aportados por la empresa Quiborax S.A.

4.- Que, se hace necesario aprobar dicho convenio mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero: **APRUEBESE** el Convenio de “Cooperación para Operativos en terreno para Jardines Infantiles Entre Servicio Registro Civil e Identificación, Dirección Regional de Arica y Parinacota y Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Arica y Parinacota”, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA OPERATIVOS EN TERRENO PARA JARDINES INFANTILES ENTRE SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, DIRECCIÓN ARICA Y PARINACOTA

En Arica, 13 de julio de 2015, entre el Servicio Registro Civil e Identificación de la Región de Arica y Parinacota, Rut N° 61.978.920-2, en adelante **SERVICIO** representado legalmente para estos efectos, por su Director Regional, Sr. Mario Orlando Jeldres Gutiérrez, Run N° 13.080.590-6, ambos domiciliados en calle Baquedano N° 731 piso 6, de la comuna de Arica, y por su parte la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Arica y Parinacota, Rut N° 70.072.600-2 en adelante **JUNJI**, representada para estos efectos por su Directora Regional doña Sandra Flores Contreras, Run N° 10.198.221-1, ambos domiciliados en Arica, 18 de Septiembre N° 1949:

CONSIDERANDO:

- Que el **SERVICIO**, dependiente del Ministerio de Justicia tiene a su cargo la identificación personal de todos los chilenos y extranjeros en cumplimiento de encomendado por la Ley N° 19.477, Orgánica del **SERVICIO**.
- Que en ese marco y teniendo presente que la misión del **SERVICIO** es facilitar el ejercicio de los derechos de todos los chilenos y chilenas.
- Que hay un gran número de niños chilenos, como así mismos, extranjeros cuyos derechos no son plenamente ejercidos a causa de no contar con su cédula de identidad, significando no poder ingresar a las redes de ayuda y protección social, como así también de registro de identificación del menor.
- Que, JUNJI es una institución del Estado de Chile creada en 1970 de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, en virtud de la cual debe crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, La misión de JUNJI es otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de



diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

- Que en tal calidad, dispone de los medios para permitir facilitar la obtención de cédulas de identidad a los párvulos con el fin de incorporarlos a las redes de atención social.

PRIMERO: Objeto.

El objeto del presente convenio es la prestación de servicios de Atenciones en Terreno, por parte del **SERVICIO**, para la tramitación de solicitudes de Cédulas de Identidad a los párvulos pertenecientes a los Jardines Infantiles de la JUNJI en la Región de Arica y Parinacota, financiado con fondos aportados por la empresa Quiborax S.A. Este financiamiento de gratuidad será de 200 cédulas.

SEGUNDO: Descripción de la cooperación prestada por el **SERVICIO**

El **SERVICIO** se compromete a asistir a los Jardines Infantiles que disponga la JUNJI con el fin de atender a los infantes que ellos determinen, no superando la cantidad de 200 beneficiarios durante los meses de septiembre a noviembre, para la captura de cédulas de identidad a los párvulos de los jardines infantiles visitados.

TERCERO: Forma de prestar la cooperación.

El **SERVICIO**, efectuará la tarea comprometida en la cláusula PRIMERO, mediante estaciones móviles plenamente equipadas con todos los dispositivos y funcionarios debidamente identificados, necesarios para brindar la atención, en lugares y fechas según programación de visitas en coordinación con JUNJI.

CUARTO:

JUNJI se compromete a difundir, informar y coordinar con los jardines infantiles seleccionados del operativo que se desarrollará para la captura de las cédulas de identidad y entregará un listado de los beneficiarios con antelación de una semana antes de la visita de la unidad de atención Terreno del Servicio.

QUINTO: Vigencia y duración del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2015. Con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa y en cualquier momento, enviando a la otra un aviso por escrito mediante oficio, al domicilio señalado en este convenio, con 30 días de antelación, tiempo que empezará a hacerse efectivo al momento de la recepción de la citada carta.

SEXTO: Copias

En señal de conformidad, el presente convenio se extiende y se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del **SERVICIO** y dos (2) en poder de **JUNJI**.

SÉPTIMO: Personerías

Las personerías del Sr. Mario Jeldres Gutiérrez actuar a nombre y en representación de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, del **SERVICIO** está conferida por Resolución 000383 del 12 de septiembre de 2014; y la de doña Sandra Flores Contreras en representación de **JUNJI** de Arica



conferida por Resolución N° 015/027 del 23 de Enero de 2015, son documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a petición de las mismas.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

Artículo Segundo: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por funcionarios de oficina de partes de la Dirección Regional de la XV Región, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a el Servicio Registro Civil E Identificación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/VMC/ces.

Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica
- Subdirección Técnica
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia.

